

## DECRETO QUE APRUEBA LA CONCESIÓN DE UN ESPACIO PÚBLICO EN LA PLAZA TAPATÍA A FAVOR DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA "GRUPO DARMAR"

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 17 de marzo de 2016, se aprobó el decreto municipal número D 22/16/16, relativo al escrito del Administrador General Único de Grupo Darmar, S.A. de C.V., mediante el cual solicita nueva concesión de un espacio público en la Plaza Tapatía, que concluyó en los siguientes puntos de

### DECRETO MUNICIPAL:

Primero. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 103 y 104 párrafo segundo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se aprueba la concesión a título oneroso, por un plazo de 2 dos años, contados a partir de la suscripción del Contrato de Concesión, respecto de un espacio de 243.34 metros cuadrados ubicado en la zona Paseo del Reloj al lado poniente del edificio que ocupa el Magno Centro Joyero en la Plaza Tapatía de esta municipalidad, a favor de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Grupo Darmar", para la operación del servicio de restaurante al aire libre bajo pérgolas; periodo renovable una vez que se acredite ante las dependencias municipales competentes el cumplimiento de los requisitos establecidos para la presente concesión.

Segundo. De conformidad al artículo 46 fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para que instrumente el Contrato de Concesión a título oneroso que se desprende del punto Primero de este decreto, el cual deberá contener además de los requisitos mínimos contemplados en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás ordenamientos aplicables, los siguientes:

1. La contraprestación que este municipio recibirá por motivo de dicha concesión, la tarifa mínima será la dispuesta por el artículo 55 fracción IV de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal vigente, diariamente por metro cuadrado, pudiendo ser cubierta de manera mensual.

2. Los lineamientos emitidos por la Dirección de Movilidad y Transporte del Municipio de Guadalajara, que consisten en lo siguiente:
  - I. No impedir el tránsito libre en los espacios ocupados en la plaza delimitándolos con obstáculos;
  - II. Asegurar el tránsito libre de los andadores que conectan el espacio con el resto de la plaza;
  - III. Deberán incorporar un bien mueble para estacionar bicicletas en la ubicación que defina la Dirección de Movilidad y Transporte;
  - IV. Se deberá respetar el patrimonio edificado y urbano dictaminado por la Dirección de Proyectos del Espacio Público; y
  - V. La Dirección de Movilidad y Transporte en coordinación con la Dirección de Proyectos del Espacio Público definirá:
    - a) El porcentaje de metros cuadrados que puede ser ocupado;
    - b) El número, tipo y características del mobiliario que podrá utilizarse en los espacios ocupados de la plaza; y
    - c) Los horarios en que podrán ser ocupados dichos espacios de la plaza.
  
3. Los lineamientos emitidos por la Dirección de Proyectos del Espacio Público:
  - I. **Respeto al Patrimonio Urbano Arquitectónico:** El área debe respetar la lectura y el emplazamiento de cualquier pieza o monumento urbano arquitectónico;
  - II. **Edificio de Respaldo:** Por seguridad, debe haber un edificio que respalde la zona donde se colocarán las sillas y mesas;
  - III. **Porcentaje de Espacio Público por dictamen de Dirección de Proyectos del Espacio Público:** La superficie a ocupar será de hasta 243.34m<sup>2</sup> que corresponde a la superficie originalmente concesionada;
  - IV. **Mobiliario:** El mobiliario permitido será únicamente sombrillas, mesas y sillas;
  - V. **Características Tipológicas:** Se propone el uso de mobiliario tipo ADICO o similar para facilitar su mantenimiento, montaje y desmontaje;
  - VI. **Anuncios:** Se recomienda abstenerse del uso de letreros y anuncios. En caso de ser necesario, los anuncios deberán de cumplir con la normativa vigente para Centro Histórico;
  - VII. **Confinamientos:** Se prohíbe hacer cualquier tipo de división o delimitación entre el espacio público y las mesas (macetas, bardas, rejas, bolardos, etcétera);
  - VIII. **Cocina:** La cocina instalada en un módulo semifijo deberá ajustarse a las normativas vigentes de protección civil y en lo posible buscar su reubicación fuera del espacio público en un tiempo razonable;
  - IX. **Infraestructura:** No se puede agregar ningún tipo de infraestructura ajena a la pública existente;
  - X. **Semifijo:** El mobiliario u objeto instalado en la plaza debe ser considerado semifijo, lo que significa que eventualmente podrá ser removido del espacio público; y
  - XI. **El Gobierno Municipal puede solicitar el espacio.**

Tercero. La concesión objeto del presente decreto, no podrá ser objeto en todo o en parte, de subconcesión, arrendamiento, comodato, gravamen o cualquier otro acto o contrato por virtud del cual, una persona distinta al concesionario goce de los derechos derivados de esta, sin la previa autorización del Ayuntamiento, mediante voto de la mayoría calificada de sus integrantes, de conformidad con los artículos 109 y 110 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Cuarto. Se instruye a la Síndica Municipal, para que por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo a su cargo, lleve adelante las acciones tendientes a la formalización del Contrato de Concesión materia del presente decreto.

Quinto. Una vez materializado el Contrato de Concesión a que hace referencia el punto inmediato anterior, notifíquese a la Dirección de Administración para que realice las anotaciones correspondientes en el Inventario de Bienes Municipales.

Sexto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndica, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

### **Artículos Transitorios**

**Primero.** Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Tercero.** Notifíquese personalmente este decreto a la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Grupo Darmor", por conducto de su Administrador General Único.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 18 de marzo de 2016, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA  
SECRETARIO GENERAL